

- *Proc. Abierto Varios Criterios de Adjudicación (art. 157 y ss TRLCSP) -*

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE “APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL“, EN VILLAR DEL SALZ.-

Condiciones jurídicas y económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 3/2011 (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - arts. 275 a 289-), el Decreto 347/2002 del Gob. de Aragón (Reglamento BASO, arts. 297 y ss.), y demás disposiciones concordantes de aplicación que han de regir las Bases del **contrato de concesión del Servicio de APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Apartamentos de Turismo Rural, en la vivienda rural del ayuntamiento de Villar del Salz, ubicada en la C/ Italia nº 53, con las siguientes condiciones:

- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Son **Prestaciones Obligatorias**: Alojamiento en régimen de Apartamento de Turismo Rural, con cocina individual. Son **Prestaciones Complementarias**, y podrán ofertarse libremente por el concesionario, aquellas relacionadas con actividades deportivas, culturales, recreativas o de aire libre.

- CONDICIONES: El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de disponer de las instalaciones y recibir las prestaciones del servicio, para la organización de actos o actividades de interés municipal, de acuerdo con la administración del establecimiento, con obligación de abonar las tarifas propias del servicio al contratista directamente o a través de los participantes en las citadas actividades.

En cualquier caso, se obliga a avisar con antelación mínima de 1 MES al contratista, y en caso de que la empresa encargada de la gestión de los apartamentos de Turismo Rural tuviera compromiso firme con antelación para las fechas elegidas, se negociará con aquella la fijación de las fechas más convenientes para la Entidad organizadora.

2.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.-

Por el presente contrato el Ayuntamiento de Villar del Salz cede en uso las instalaciones totalmente rehabilitadas y acondicionadas, así como el equipamiento completo, del inmueble de propiedad municipal Vivienda Rural, situado en la C/ Italia nº 53, para la prestación del objeto de este Pliego.

Con tal motivo se incluirá Inventario del mobiliario, maquinaria y equipamiento entregado al adjudicatario, que figurará como anexo al documento contractual que se firme entre las partes.

3.- EFECTOS DEL CONTRATO.-

A la finalización del presente contrato de concesión del servicio se producirá la reversión a la Administración del inmueble, las instalaciones y el equipamiento del servicio, según relación de inventario descrita en la base anterior, con arreglo al oportuno contrato y en estado de funcionamiento y conservación adecuados (art. 283 R.D.Legis. 3/2011 TRLCSP).

En cuanto al incumplimiento y resolución del oportuno contrato, se estará a lo dispuesto por los arts. 285 y ss. del TRLCSP.

El concesionario podrá concertar con terceros (subarrendar) la ejecución de prestaciones accesorias (art. 289 TRLCSP), quedando aquellos obligados respecto del contratista principal, único responsable de la gestión del servicio ante la Entidad local. Los posibles subcontratos deberán ser comunicados al Ayuntamiento.

4.- PRECIO O CANON POR PRESTACION DEL SERVICIO.-

El canon o precio a pagar por el adjudicatario por la concesión del presente servicio, será de 900,00 €/año (NOVECIENTOS EUROS).

El mencionado canon podrá revisarse anualmente, al inicio de cada prórroga, en su caso, si las circunstancias económicas de la explotación o la oferta de servicios del establecimiento varían y se justifica convenientemente por el Ayuntamiento la situación que aconseje dicha revisión, ya fuese de oficio o a petición razonada y documentada del adjudicatario. Las revisiones serán potestativas, en cualquier caso, y deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

a- Los adquiribles recíprocamente por la Administración Municipal y por el adjudicatario, con los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con

arreglo a este Pliego, a la legislación de Contratos del Sector Público y al Derecho Supletorio.

b- En especial, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el producto de las tarifas del servicio, y la obligación de conservar las instalaciones, repararlas por su cuenta y devolverlas al finalizar el contrato en perfectas condiciones de uso; también deberá satisfacer los gastos de explotación del servicio y asumir el riesgo de la misma, así como el pago del precio o canon al Ayuntamiento.

c- Así mismo, mientras dure la explotación de los Apartamentos de Turismo Rural, el concesionario podrá concertar con el Ayuntamiento la puesta en marcha de actividades para complementar la oferta lúdica y de ocio del servicio; y el Ayuntamiento se compromete a estudiar cualquier otra propuesta de ampliación del servicio o de las prestaciones complementarias y el uso de los bienes o instalaciones municipales que pudiera requerirse para ello.

d- La Administración, por su parte, conservará sobre los servicios cuya gestión se contrata, la titularidad y las potestades de dirección y control que resulten de la propia ordenación del servicio, con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento (art. 264 del Decreto 347/2002).

6.- PLAZO DE CONTRATACION.-

La duración del contrato de arrendamiento del servicio será de UN AÑO, prorrogable por periodos iguales si no se efectuara denuncia por alguna de las partes con antelación mínima de DOS MESES a la finalización del mismo, hasta un total de CINCO AÑOS, incluido el periodo inicial y sus prórrogas sucesivas (art. 278,b del TRLCSP).

7.- GARANTÍA DEL USO CORRECTO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.

Para responder de la entrega al ayuntamiento en estado de conservación y funcionamiento adecuados, de las instalaciones y el equipamiento adscrito al servicio, de acuerdo con la cláusula 3 de este Pliego, se establece una Fianza o Garantía Especial de 1.000 €, que deberá prestarse por el contratista en el momento de la adjudicación definitiva del contrato, en alguna de las formas previstas por el art. 96 del TRLCSP y normas de desarrollo (efectivo o valores de Deuda Pública, Aval, contrato de seguro de caución ...)

8.- TARIFAS A SATISFACER POR LOS USUARIOS.-

Las tarifas por la prestación de los servicios obligatorios de alojamiento en Apartamentos de Vivienda Rural se fijarán por el Pleno de la Corporación, previa presentación por el interesado en el procedimiento para la adjudicación del

servicio, de un estudio de costes y propuesta de Tarifas del mismo.

9.- DEBERES DEL CONTRATISTA.-

a- El contratista adjudicatario de la gestión del servicio tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el R.D.Legis. 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b- Especialmente, estará obligado a darse de alta como empresario autónomo, si no lo estuviera ya como empresa previamente constituida, y a hacerse cargo de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que le correspondan para el tipo de actividad requerida.

c- En caso de que el ayuntamiento disponga la ampliación de los servicios de la Vivienda de Turismo Rural, con la puesta en marcha de las instalaciones de cocina y comedor previstas en el establecimiento, el adjudicatario vendrá obligado a prestar dicho servicio, pudiendo, no obstante, subcontratarlo como prestación accesoria del contrato inicial.

d- El adjudicatario estará obligado a presentar resguardo justificativo de un seguro de responsabilidad civil en vigor, para cubrir las posibles reclamaciones por daños a las personas o los bienes de los residentes durante su estancia, a causa del funcionamiento normal o anormal del servicio.

e- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 64.2 del R.D.Legis. 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 223.f).

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

10.1 La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con el art. 157 y ss del TRLCSP, con las prescripciones de estas Bases y la normativa vigente de Contratación de las Administraciones Públicas.

10.2 DOCUMENTACION EXIGIDA PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición (DNI o Título de

constitución de la empresa, si fuera persona jurídica).

2. Documento justificativo de la solvencia económica, técnica o profesional, acreditada mediante Alta de empresario autónomo en epígrafe correspondiente al sector de actividad, o declaración de capacidad, medios técnicos y humanos para la prestación del servicio, con compromiso de alta de autónomo en el sector correspondiente.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar:

- Que el licitador no se halla incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Villar del Salz y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario deberá acreditar dicho extremo con los correspondientes certificados de la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social, en el momento de la adjudicación provisional del contrato.

10.3 OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Oferta económica, al alza sobre el Canon establecido en la Cláusula 4ª, por adjudicación del servicio.

Proyecto de Tarifas del Servicio, para su aprobación por la Corporación.

Documentación acreditativa del cumplimiento, en su caso, de los criterios de adjudicación que se incluyen en el apartado siguiente.

10.4 Para la valoración y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos, en las condiciones que se detallan a continuación:

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES (art. 150 TRLCSP):

Se valorará por orden de importancia los siguientes criterios:

a) Precio o Canon: **hasta 2 puntos** la mejor oferta, descontando 0,25 puntos las siguientes, de mayor a menor.

b) Oferta de mejoras en equipamientos y servicios relacionados con las instalaciones de la Vivienda Rural, por cuenta del arrendatario: **máximo 1 punto**.

c) Proyecto de Oferta Complementaria de servicios relacionados con actividades deportivas, recreativas o de aire libre: hasta un máximo de **1 punto**.

9.4 ADJUDICACIÓN: Los contratistas interesados en participar presentarán sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el plazo de UN MES desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. (art. 159 TRLCSP)

La Adjudicación se efectuará por el Pleno Municipal, en el plazo máximo de un mes desde la terminación del periodo para presentación de ofertas. (art. 161 TRLCSP)

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, como las descritas en las cláusulas 1ª (objeto del contrato: *prestaciones obligatorias*), será causa de resolución del contrato. Además, se estará a lo regulado en los arts. 206, 208, 285 y ss de la Ley 30/2007, en cuanto al resto de posibles causas y efectos de la resolución del presente contrato.

Villar del Salz, 3 de septiembre de 2012
LA ALCALDESA,

